

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00359 00

C. Llamamiento C003

Auto (3 de 3)

Auscultadas las diligencias y teniendo en cuenta el informe secretarial (Pdf. 99 C003. Llamamiento), el despacho, se pronuncia en los siguientes términos:

1. Téngase notificada de manera personal conforme a los lineamientos de la Ley 2213 del 2022, a la llamada en garantía NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S., (Pdfs. 19, 20, 22, s.s., C.003 Llamamiento), quien dentro del término que la ley concede contestó el llamamiento en garantía, la demanda principal y a su vez llamó en garantía a Seguros del Estado S.A. (Pdf. 092 C003 Llamamiento).

2. Teniendo en cuenta que NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S., no acreditó haber remitido sus escritos tanto al extremo demandante como a Hoteles Estelar S.A., (quien la llamó en garantía), una vez notificado al llamado en garantía Seguros del Estado S.A., se ordenará correr traslado de los escritos que sean presentados en oportunidad.

3. SE RECONOCE personería al abogado CARLOS EDUARDO LARGO PIRA, quien actúa en calidad de apoderado de NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S., conforme al poder otorgado (C.003. Llamamiento Pdf. 072, concordancia con el Pdf. 006 C.005 Llamamiento).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6df334dcb79f8ed8c376a553fefe53caabb695fc61c659d40b62e7f6209d17**

Documento generado en 03/08/2023 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>